



Gobierno Municipal
Ocotlán, Jalisco.

DEPENDENCIA _____

EXPEDIENTE _____

NUMERO _____

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL "El Ramireño"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 21:00 horas del día 13 (TRECE) de Mayo del 2010, nos constituimos en los predios que ocupa la Localidad El Ramireño, Municipio de Ocotlán, Jalisco; integrando la Asamblea los Señores:

NOMBRE

DOMICILIO

Ornelas Ornelas Martín
Avalo Vaca Juan
Casillas García Ramón
Castellanos López Manuel
Enríquez Ortiz Luz Elena
Flores Alejandro Carlos Oswaldo
Flores Briceño Rafael Ángel
Flores Cortés Antonio
García Anaya Salvador
García Mora María de Lourdes
García Xitlali
González López Gerardo
Gutiérrez Camarena J. Jesús
Gutiérrez Castro María Esther
Guzmán Jiménez María Leonor
Ignacio López Arriaga
Magaña Cárdenas Esthela
Maldonado Magaña Ana Esthela
Maldonado Nava Roberto
Manzón Sandoval María del Carmen
Martínez Martínez Claudia Alejandra
Zamora Alonso Juan
Zamora Enríquez Santiago

Aplicase la irretroactividad de la Ley. Por lo que se eliminan firmas por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción IV y V en relación con el artículo 21 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Aplicase la irretroactividad de la Ley. Por lo que se elimina una columna por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción IV y V en relación con el artículo 21 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.



Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Lic. Paulo Gabriel Hernández Hernández, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Localidad [REDACTED] a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Vecinos de la Localidad El Ramireño" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Aplicase la irretroactividad de la Ley. Por lo que se elimina un fragmento de renglón por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción IV y V en relación con el artículo 21 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.



Gobierno Municipal
Ocotlán, Jalisco.

DEPENDENCIA _____

EXPEDIENTE _____

NUMERO _____

ASUNTO:

QUINTA.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la localidad.

SEXTA.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Localidad.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honorarios y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE C. MA, DEL CARMEN MUNZÓN SANDOVAL.
SUPLENTE C. ESTHER MAGAÑA CÁRDENAS

SECRETARIO C. RAMÓN CASILLAS GARCÍA
SUPLENTE C. ANTONIO FLORES CORTES

TESORERO C. CLAUDIA ALEJANDRA MTEZ. MTEZ.
SUPLENTE C. ZITLALY GARCÍA

Aplicase la
irretroactividad de la
Ley. Por lo que se
eliminan firmas por
tratarse de
información
confidencial de
conformidad con lo
establecido en el
artículo 4 fracción IV
y V en relación con el
artículo 21 de la LEY
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO
DE JALISCO Y SUS
MUNICIPIOS.



Aplicase la
irretroactividad de la
Ley. Por lo que se
eliminan firmas por
tratarse de
información
confidencial de
conformidad con lo
establecido en el
artículo 4 fracción IV
y V en relación con el
artículo 21 de la LEY
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO
DE JALISCO Y SUS
MUNICIPIOS.



Gobierno Municipal
Ocotlán, Jalisco.

DEPENDENCIA _____
EXPEDIENTE _____
NUMERO _____

VOCAL A C. SALVADOR GARCÍA ANAYA ASUNTO:
SUPLENTE C. SALVADOR GARCÍA JR.

VOCAL B C. ROCÍO VILLALPANDO GONZÁLEZ
SUPLENTE C. MA. LEONOR GUZMÁN JIMÉNEZ

VOCAL C. RICARDO BECERRA
SUPLENTE C. JULIO CESAR MÁRQUEZ

VOCAL D C. MANUEL CASTELLANOS LÓPEZ
SUPLENTE C. MA. ESTHER GUTIÉRREZ CASTRO

El suscrito, Lic. Paulo Gabriel Hernández Hernández, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 184 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública para el Municipio de Ocotlán.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Localidad en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 184 fracción VIII del Reglamento de Gobierno y de Administración Pública; se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Localidad El Ramireño, Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 20 DE MAYO DEL 2010

"2010 AÑO DE BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



LIC. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO